232

# DECRETO No. DE 2018 25 JUN. 2018

*"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, en cumplimiento de una recomendación impartida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar en Resolución No. 01 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

## EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

## CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el 25 de mayo de 2016, la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA, presentó ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar conformada por la Resolución No. 1293 de 2014, reclamación administrativa por considerar que se vulneró su derecho preferencial de encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, el cual había sido provisto por esta modalidad mediante Decreto 337 de 2015, oportunidad en la cual se había encargado a la señora Carolina Bellido Berrio.

Que mediante Resolución No.01 de 09 de septiembre de 2016, la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, resolvió la reclamación interpuesta por la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA.

Que en la parte resolutiva del acto administrativo mencionado en precedencia, la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolivar, consignó la siguiente recomendación:

> *ARTÍCULO PRIMERO: Reconsiderar la decisión frente al cargo de profesional Especializado Código 222 Grado 07, en el sentido de considerar a la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA, ostenta mejor derecho para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 en lugar de la señora CAROLINA BELLIDO BERRIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.526.273, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la reclamación interpuesta por la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA, junto con la presente decisión al Despacho del Señor Gobernador de Bolívar, señor DUMEK TURBAY PAZ, con el fin de solicitarle que de por terminado el encargo de la señora CAROLINA BELLIDO BERRIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.526.273, Profesional Universitario Grado 01, realizado mediante Decreto 337 del 29 de diciembre de 2015 y en consecuencia se proceda a*

232

25 JUN. 2018

**DECRETO No. DE 2018**

*"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, en cumplimiento de una recomendación impartida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar en Resolución No. 01 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

*encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 a la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA, por lo expuesto en la parte motiva.*

*ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la reclamante, a los terceros interesados y al señor Gobernador DUEK TURBAY PAZ.*

*(...)*

Que el 27 de septiembre de 2016, se le comunicó la anterior decisión a la Señora Carolina Bellido Berrio, quien, el 30 de septiembre de 2016, mediante Oficio GOBOL-16-032838, presentó ante la Comisión de Personal una *SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y/O NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N°01 DE 2016,* esgrimiendo una vulneración al debido proceso por no haber sido vinculada a la actuación administrativa desatada con ocasión de la reclamación presentada por Arelis Navarro Barraza y solicitando (a) revocatoria o nulidad del acto, (b) expedición de acto administrativo de cesación de los efectos del acto; c) el restablecimiento de los derechos vulnerados lo cual incluye que no se dé por terminado en encargo y que la Comisión de Personal revisara de manera juiciosa los requisitos del empleo.

Que el 18 de octubre de 2016, la señora Carolina Bellido Berrio presentó reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, contra la Resolución No. 01 de 2016, exponiendo como argumentos bases la vulneración al debido proceso en que presuntamente incurrió la Comisión de Personal en el curso de la primera instancia, y haciendo una comparación entre la situación laboral de la señora Arelis Navarro Barraza y ella, con el propósito de demostrar que el encargo efectuado mediante Decreto 337 de 2015 estuvo ajustado a derecho y que contrario a lo manifestado por la señora Navarro Barraza y aceptado por la Comisión de Personal, esta no se encuentra en mejor derecho de sr encargada frente a la señora Bellido Berrio.

Que mediante Resolución No. 20175000045905 del 13 de julio de 2017, notificada por aviso el 09 de agosto de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil rechazó por extemporánea la reclamación laboral en segunda instancia por presunta vulneración del derecho preferencial de encargo presentada por la señora Carolina Bellido Berrio.

Que contra esa decisión la señora Carolina Bellido Berrio, interpuso recurso de reposición el 22 de agosto de 2017, el cual fue resuelto por la Resolución No. 20185000017295 del 06 de febrero de 2018, acto administrativo que fue notificado por aviso a la misma señora según lo certificado por la Doctora Fanny María Gómez Gómez, Profesional Universitario de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 17 de mayo de 2018 vía electrónica.
Que con la expedición de la Resolución No. 20185000017295 del 06 de febrero de 2018, se dio por concluida la actuación administrativa adelantada en contra de la Resolución No. 01 de 2016,

232

**DECRETO No. DE 2018** 25 JUN. 2018

*"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, en cumplimiento de una recomendación impartida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar en Resolución No. 01 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

quedando entonces en firme esa decisión de primera instancia proferida por la Comisión de Personal.

Que la Circular 002 del 09 de febrero de 2016 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual versa sobre las instrucciones para el trámite de reclamaciones ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil- Sistema General de Carrera, señala en lo concerniente a la obligatoriedad y cumplimiento de las decisiones de las Comisiones de Personal, que estas son de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO UNA VEZ EN FIRME.

Que de conformidad con lo anterior es obligatorio para esta entidad dar cumplimiento a la Resolución No. 01 de 2016 proferida por la Comisión de Personal, en aras de restablecer el derecho de encargo de la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA.

Que adicional a lo anterior se tiene que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *"... Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los* empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos.... *El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. (...)"*

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, y 162 de 2018 mediante el cual se declara la vacancia temporal de un empleo y se da por terminado un encargo, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría Hacienda, cargo con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01 de 2016 proferida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, la cual quedó en firme en mayo de 2018.

Que en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, se encargará a la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección

232

25 JUN. 2018

**DECRETO No. DE 2018**

*"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, en cumplimiento de una recomendación impartida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar en Resolución No. 01 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaria de Victimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, el cual se requiere proveer.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017 modificado por el Decreto 707 de 2017, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Victimas y Reconciliación, exige como requisitos de formación y experiencia: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en Administración Pública y/o Empresas, Economía, Trabajo social, Psicología, Derecho y afines a las funciones del empleo; Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora ALEXY MARÍA YI ROMANY, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.696.269, servidor público de la Gobernación de Bolívar con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de Abogado.
- Tiene Tarjeta Profesional No. 300.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
- Cuenta con más de 10 años de experiencia profesional relacionada.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, empleo del nivel técnico y de grado inferior, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Victimas y Reconciliación.

Que en virtud de lo narrado se constató que ALEXY MARIA YI ROMANY, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Victimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, asignado al Despacho del Secretario General.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, en el Despacho del Secretario General.

Por lo anterior,

232

# DECRETO No. DE 2018

*"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, en cumplimiento de una recomendación impartida por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar en Resolución No. 01 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.22.801.1927, en la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargase por el término de seis (6) meses, a La señora ALEXY MARÍA YI ROMANY, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.696.269, en la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 02, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Victimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

25 JUN. 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**
Gobernador (E) del Departamento de Bolívar

*Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa*
*Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo*
*Vbo. Rafael Montes González-Director Función Pública.*